



## Consejo

Distr. general  
28 de junio de 2019  
Español  
Original: inglés

---

### 25º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 19 de julio de 2019

Tema 9 del programa

**Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes  
relativas a planes de trabajo de exploración, de  
haberlas**

### **Informe y recomendaciones presentados por la Comisión Jurídica y Técnica al Consejo en relación con una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentada por Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation**

#### **I. Introducción**

1. El 24 de diciembre de 2018, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. La solicitud fue presentada por Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation de conformidad con el reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona (ISBA/19/C/17, anexo).

2. El 11 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 20, párrafo 1, apartado c), del Reglamento, el Secretario General notificó a los miembros de la Autoridad la recepción de la solicitud y les transmitió información de carácter general sobre ella. En la misma fecha, el Secretario General también notificó a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica e incluyó el examen de la solicitud en el orden del día de su primera sesión de 2019, que se celebraría del 4 al 15 de marzo.



## **II. Metodología aplicada por la Comisión Jurídica y Técnica para examinar la solicitud**

### **A. Metodología general aplicada por la Comisión para examinar la solicitud**

3. Al examinar la solicitud, la Comisión observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en primer lugar se debía determinar objetivamente si el solicitante había cumplido las disposiciones del reglamento, en particular con respecto a la forma de la solicitud; si había asumido los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 14; y si tenía la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto y, en su caso, si había cumplido debidamente sus obligaciones relativas a contratos anteriores con la Autoridad. La Comisión debía determinar además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 4, y sus procedimientos, si el plan de trabajo propuesto contenía disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas y a la protección y preservación efectivas del medio marino y si aseguraba que las instalaciones no se establecerían donde pudieran causar interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera. Además, en el artículo 21, párrafo 5, se dispone que si la Comisión concluye que el solicitante cumple los requisitos del artículo 21, párrafo 3, y que el plan de trabajo para la exploración propuesto satisface los requisitos del artículo 21, párrafo 4, recomendará al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración.

4. Al examinar el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos propuesto, la Comisión tuvo en cuenta los principios, las políticas y los objetivos relacionados con las actividades en la Zona que se prevén en la parte XI y el anexo III de la Convención y en el Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

### **B. Examen de la solicitud**

5. La Comisión examinó la solicitud los días 5, 6, 7, 11 y 12 de marzo y del 1 al 3 de julio de 2019.

6. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó a una delegación del solicitante a presentar la solicitud el 5 de marzo. Seguidamente, los miembros de la Comisión formularon preguntas para aclarar determinados aspectos de la solicitud. La Comisión organizó tres grupos de trabajo para evaluar la solicitud, a saber, un grupo jurídico y financiero, un grupo geológico y tecnológico y un grupo ambiental y de capacitación.

7. Tras su examen inicial, la Comisión solicitó la presencia de la delegación del solicitante para responder a preguntas adicionales planteadas por los grupos de trabajo el 6 de marzo.

8. El 7 de marzo, la Comisión envió una serie de preguntas por escrito al solicitante, quien presentó respuestas por escrito el 11 de marzo. Tras examinar las respuestas, la Comisión envió al solicitante una segunda serie de preguntas por escrito, que dieron lugar a una nueva serie de respuestas por escrito, que se recibió el 14 de marzo. Sin embargo, debido a que tenía su agenda muy completa, la Comisión aplazó el examen de esas respuestas hasta la segunda parte de su período de sesiones, que tuvo lugar en julio. La Comisión opinó que su examen del plan de trabajo propuesto había mejorado

considerablemente gracias al mayor grado de detalle y a la aclaración de las cuestiones planteadas en el proceso de preguntas y respuestas con el solicitante.

9. Del 1 al 3 de julio, la Comisión siguió examinando la solicitud. Quedó satisfecha con las respuestas recibidas por escrito y evaluó la solicitud de conformidad con el procedimiento establecido en el documento ISBA/18/LTC/7/Rev.1.

### **III. Resumen de la información básica relativa a la solicitud**

#### **A. Información relativa al solicitante**

10. Nombre del solicitante: Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation

11. Dirección del solicitante:

a) Domicilio: Yinhai Building, 10A Zhongguancun South Avenue, Haidian District, Beijing (China)

b) Dirección postal: Room 611, North Section, Yinhai Building, 10A Zhongguancun South Avenue, Haidian District, Beijing, (China); 100081

c) Teléfono: +86-10-68949001

d) Fax: +86-10-68910798

e) Correo electrónico: deepseapioneer@sina.com

12. Nombre del representante designado por el solicitante:

a) Zelong Chen

b) Domicilio: igual a la del solicitante

c) Dirección postal: igual a la del solicitante

d) Teléfono: igual al del solicitante

e) Fax: igual al del solicitante

f) Correo electrónico: igual al del solicitante

13. Datos del solicitante como persona jurídica:

a) Lugar de inscripción: Beijing (China)

b) Sede principal de la empresa/dirección: Room 611, North Section, Yinhai Building, 10A Zhongguancun South Avenue, Haidian District, Beijing (China)

#### **B. Patrocinio**

14. El Estado patrocinante: China

15. China depositó el instrumento de ratificación de la Convención sobre el Derecho del Mar el 7 de junio de 1996 y en esa misma fecha expresó su consentimiento en obligarse por el Acuerdo de 1994.

#### **C. Área a la que se refiere la solicitud**

16. El área a la que se refiere la solicitud está ubicada en el océano Pacífico occidental y abarca una superficie total de 148.250 km<sup>2</sup>. Dicha área está compuesta por nueve bloques (C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, M-1, M-2, M-3 y M-4). El bloque C-1 abarca una superficie de 26.112 km<sup>2</sup>, el bloque C-2 11.370 km<sup>2</sup>, el bloque C-3

14.620 km<sup>2</sup>, el bloque C-4 7.337 km<sup>2</sup>, el bloque C-5 5.725 km<sup>2</sup>, el bloque M-1 12.903 km<sup>2</sup>, el bloque M-2 23.667 km<sup>2</sup>, el bloque M-3 33.322 km<sup>2</sup>, y el bloque M-4 13.194 km<sup>2</sup>.

17. El área a la que se refiere la solicitud se divide en dos partes (parte A y parte B). Una de ellas deberá ser designada por la Autoridad como su área reservada.

18. La parte A consta de cuatro bloques (C-1, C-2, M-1 y M-2) y tiene una superficie total de 74.052 km<sup>2</sup>. La parte B consta de cinco bloques (C-3 a C-5, M-3 y M-4) y tiene una superficie total de 74.198 km<sup>2</sup>. Las coordenadas y la ubicación general de las áreas a las que se refiere la solicitud se muestran en los anexos del presente documento.

19. El área a la que se refiere la solicitud es parte de la Zona y está situada más allá de los límites de la jurisdicción nacional de todo Estado.

20. La Comisión observa que el área a la que se refiere la solicitud no se superpone con las áreas reservadas ya delimitadas ni con las zonas del contrato.

#### **D. Otra información**

21. China es también el Estado patrocinador de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y de China Minmetals Corporation.

22. El solicitante adjuntó una declaración por escrito firmada por su representante designado, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento.

23. El solicitante ha abonado 500.000 dólares de conformidad con el artículo 19, párrafo 1.

#### **IV. Examen de la información y los datos técnicos presentados por el solicitante**

24. La solicitud se presentó acompañada de los documentos técnicos e información siguientes:

a) Información relativa al área a la que se refiere la solicitud, en particular:

i) Mapas de la ubicación de los bloques;

ii) Lista de las coordenadas de las esquinas de los bloques a los que se refiere la solicitud, de conformidad con el Sistema Geodésico Mundial de 1984;

b) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad financiera necesaria para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;

c) Información para que el Consejo pueda determinar si el solicitante tiene la capacidad técnica necesaria para realizar el plan de trabajo para la exploración propuesto;

d) Información, incluidos los datos de que disponga el solicitante, para que el Consejo pueda designar un área reservada sobre la base del valor comercial estimado de las dos partes del área a la que se refiere la solicitud, en particular, datos sobre la ubicación, el reconocimiento y la evaluación de los nódulos polimetálicos en la zona de la solicitud, incluidos los datos siguientes:

i) Una descripción de la tecnología relacionada con la recuperación y el procesamiento de nódulos polimetálicos;

- ii) Mapas de batimetría, inclinación e intensidad de eco retrodispersado e información utilizada para la evaluación de la calidad;
- iii) Datos sobre la abundancia de nódulos polimetálicos inferidos, con un mapa conexo de la abundancia;
- iv) Descripción del método de estimación de los recursos minerales inferidos y de la evaluación del igual valor comercial estimado entre las dos partes del área a que se refiere la solicitud;
- v) Datos sobre el contenido elemental medio de metales de interés (grado) económico basado en ensayos químicos en porcentaje de peso (seco) y mapas de grado conexos;
- e) Un plan de trabajo para la exploración;
- f) Un programa de capacitación;
- g) Una declaración por escrito del solicitante;
- h) Respuestas por escrito a las preguntas formuladas por la Comisión.

## **V. Examen de la capacidad financiera y técnica del solicitante**

### **A. Capacidad financiera**

25. El solicitante ha presentado un certificado de capacidad financiera firmado por su representante designado, en el que se certifica que cuenta con los fondos necesarios para sufragar los gastos mínimos estimados en el plan de trabajo para la exploración propuesto y cumplir su obligación financiera con la Autoridad.

### **B. Capacidad técnica**

26. Al evaluar la capacidad técnica del solicitante, la Comisión observó que el solicitante es una empresa dedicada a la investigación, el desarrollo y la fabricación de equipo de aguas profundas para proyectos de investigación y exploración de recursos de aguas profundas. Ha desarrollado equipos de exploración de aguas profundas, en particular tecnología de pinzas con cámaras de vídeo, un sistema de perforación, un sistema electromagnético transitorio y un trineo de remolque con cámara. También ha cooperado con universidades, institutos de investigación y empresas pertinentes en China para desarrollar equipos de alta tecnología de aguas profundas, como vehículos operados por control remoto, vehículos submarinos autónomos y sistemas acústicos de remolque profundo. El solicitante cuenta con una serie de patentes y derechos de autor de software y ha recibido varios premios nacionales, provinciales y ministeriales por sus logros en materia de tecnología de aguas profundas. Su equipo técnico ha prestado apoyo técnico a 24 cruceros de investigación de aguas profundas chinos, y los equipos que produce son los que China utiliza principalmente en la exploración en aguas profundas de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, que representan más del 70 % del mercado de productos conexos en China.

#### **Descripción general del equipo y los métodos**

27. El solicitante facilitó información sobre la operación prevista para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto, y sobre los métodos e instrumentos que emplearía con ese fin, incluida una lista detallada del equipo que se utilizaría cada

año durante el primer programa quinquenal de actividades. El solicitante ha informado que el equipo y la tecnología que utilizaría incluiría los siguientes:

- a) Sondeo con ecosonda multihaz: se utilizarán la batimetría y la intensidad del eco retrodispersado para estudiar la topografía y el tipo de lecho marino;
- b) Sistemas de perfilación del subsuelo: se utilizarán los datos acústicos para estudiar el espesor y las características físicas de los sedimentos del subsuelo;
- c) Trineos de remolque con cámara: se utilizarán perfiles de vídeo y fotografía para obtener datos, por ejemplo, datos sobre la cobertura de nódulos polimetálicos y la megafauna;
- d) Vehículos submarinos autónomos: se utilizarán para realizar estudios ópticos y acústicos para obtener datos, por ejemplo, datos sobre la cobertura de nódulos polimetálicos, el micro relieve y las características del fondo marino;
- e) Sacatestigos de caja: se utilizarán para obtener muestras de nódulos polimetálicos y sedimentos de la superficie a fin de estudiar el tipo, la abundancia, la cobertura y el principal contenido metálico de los nódulos polimetálicos, analizar el tipo, las propiedades geomecánicas y la composición química de los sedimentos y estudiar la macrofauna;
- f) Amarres: se obtendrán parámetros ambientales interanuales, como la temperatura del agua de mar, la salinidad y la velocidad y dirección de la corriente de fondo, para estudiar las líneas de base ambientales y llevar a cabo la evaluación y la vigilancia del impacto ambiental;
- g) Rosetas con sistemas de conductividad, temperatura y profundidad: se utilizarán para obtener muestras de agua de mar en diversas profundidades y medir los parámetros de la temperatura y la salinidad para el estudio de líneas de base ambientales y para llevar a cabo la evaluación y la vigilancia del impacto ambiental;
- h) Redes de plancton: se utilizarán para obtener muestras de plancton de la columna de agua superior de 200 m de profundidad para el estudio de las líneas de base ambientales;
- i) Redes de plancton múltiples: se utilizarán para recoger muestras de plancton a diferentes profundidades obteniendo al mismo tiempo parámetros de temperatura del agua de mar, salinidad y conductividad para el estudio de líneas de base ambientales;
- j) Sistemas Lander: se utilizarán para obtener sapróvoros y datos de vídeo para el estudio de las líneas base ambientales y la evaluación y vigilancia del impacto ambiental;
- k) Sacatestigos múltiples: se utilizarán para recuperar sedimentos de la superficie para el estudio de la química de los sedimentos, la meiofauna y los macrobentos, y las propiedades geomecánicas;
- l) Dragas oceanográficas: se utilizarán para recuperar muestras de nódulos polimetálicos para pruebas metalúrgicas;
- m) Trineos epibentónicos: se utilizarán para el muestreo de megafauna y macrofauna en el fondo marino y sobre este.

28. El solicitante proporcionó información relativa a la prevención, reducción y control de riesgos para el medio marino y los posibles efectos sobre este: concretamente, medidas para combatir la contaminación ocasionada por los buques, incluidos un mecanismo de respuesta de emergencia a bordo de los buques, medidas de control de la gestión de derrames de hidrocarburos, la gestión de la contaminación

marina, y manuales para la prevención y el control de la contaminación ocasionada por los buques; y medidas para prevenir, reducir y controlar los riesgos en el mar.

## **VI. Examen de los datos y la información presentados para la designación de un área reservada y la determinación del valor comercial estimado**

### **A. Metodología empleada por el solicitante para calcular el valor comercial estimado**

29. El solicitante proporcionó datos primarios y métodos para la estimación de los recursos minerales inferidos y la evaluación del igual valor comercial estimado de las dos partes del área a la que se refiere la solicitud. El solicitante considera que las dos partes tienen igual valor comercial estimado sobre la base de la comparación de los tamaños totales de la zona que contiene el mineral, los recursos minerales, la tecnología de procesamiento y los indicadores metalúrgicos de los nódulos polimetálicos. También se tuvieron en consideración la continuidad de la geología y la abundancia de nódulos y el contenido de metales.

### **B. Resumen y conclusiones relativas a la determinación del igual valor comercial estimado**

30. La Comisión aceptó la metodología presentada por el solicitante para clasificar las partes A y B como dos partes de igual valor comercial estimado. Ambas partes son áreas de fondo abisal entre montes submarinos o cordilleras submarinas con pendientes pronunciadas. Sobre la base de los datos disponibles para la región, la Comisión reconoció que había concentraciones similares de níquel, cobalto y cobre en las dos partes pero que en la parte B había una concentración más alta de manganeso. La abundancia de nódulos era comparable en las dos partes, aunque era ligeramente más alta en la parte B. Sin embargo, la abundancia en la parte B presentaba una distribución más normal y una correlación lineal más alta con la abundancia inferida estimada a partir de los datos de retrodispersión que la de la parte A. En consecuencia, teniendo en cuenta las observaciones anteriores, la Comisión recomienda establecer la parte B como el área reservada para la Autoridad.

## **VII. Examen de los datos y la información presentados con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración**

31. Como resultado del intercambio con la Comisión, el solicitante informó a la Comisión de que tendría en cuenta el grado de variabilidad espacial y temporal de las comunidades ambientales y de fauna en toda la zona del contrato al finalizar su programa de muestreo pormenorizado.

32. De conformidad con el artículo 18, el solicitante presentó la siguiente información con miras a la aprobación del plan de trabajo para la exploración:

a) Una descripción general y un cronograma del programa de exploración propuesto, con inclusión del programa de actividades para el período inmediato de cinco años;

b) Una descripción de un programa de estudios de referencia oceanográficos y ambientales de conformidad con el reglamento y con las normas, reglamentos y procedimientos ambientales publicados por la Autoridad que permita hacer una evaluación de los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actividades de exploración propuestas, entre ellos los efectos sobre la diversidad biológica, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión;

c) Una evaluación preliminar del posible impacto en el medio marino de las actividades de exploración propuestas;

d) Una descripción de las medidas propuestas para prevenir, reducir y controlar la contaminación y otros riesgos para el medio marino, así como los posibles efectos sobre él;

e) Los datos necesarios para que el Consejo pudiera adoptar la decisión que le incumbía con arreglo al artículo 12, párrafo 1;

f) Un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el período inmediato de cinco años.

## **VIII. Programa de capacitación**

33. La Comisión observó que el programa de capacitación propuesto por el solicitante para los primeros cinco años incluía cinco oportunidades de capacitación en el mar y cinco oportunidades de capacitación en tierra para pasantes de diversas disciplinas profesionales. El solicitante también facilitó información detallada sobre los objetivos y el contenido de las oportunidades de capacitación, requisitos claros de cualificación para los candidatos y la programación de la capacitación.

34. El solicitante señaló que estaba dispuesto a crear nuevas oportunidades de capacitación mediante el Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas.

## **IX. Conclusión y recomendaciones**

35. Habiendo examinado la información facilitada por el solicitante, que se resume en las secciones III a VIII, la Comisión considera que la solicitud se ha presentado debidamente, de conformidad con el reglamento y que el solicitante reúne los requisitos necesarios establecidos en el artículo 4 del anexo III de la Convención.

36. La Comisión considera que es suficiente la información recibida a fin de que el Consejo pueda designar un área reservada de conformidad con el reglamento y que las dos partes del área a que se refiere la solicitud tienen el mismo valor comercial estimado. Por consiguiente, la Comisión recomienda que se designe como zona reservada la parte B, que consta de cinco bloques (C-3, C-4, C-5, M-3 y M-4) y tiene una superficie total de 74.198 km<sup>2</sup>.

37. La Comisión considera también que el solicitante:

a) Ha cumplido las disposiciones del reglamento;

b) Ha asumido los compromisos y dado las garantías indicados en el artículo 14;

c) Tiene la capacidad financiera y técnica necesaria para llevar a cabo el plan de trabajo para la exploración propuesto.

38. La Comisión considera que no se aplica ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 21, párrafo 6.



39. La Comisión considera que el plan de trabajo para la exploración propuesto:

- a) Contiene disposiciones relativas a la protección efectiva de la salud y la seguridad humanas;
- b) Contiene disposiciones relativas a la protección y preservación del medio marino;
- c) Asegura que las instalaciones no se establecerán donde puedan causar interferencia en la utilización de vías marítimas esenciales para la navegación internacional ni en áreas de intensa actividad pesquera.

40. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21, párrafo 5, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentado por Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation.

## Anexo I

## Lista de coordenadas del área a la que se refiere la solicitud

Cuadro 1

## Lista de coordenadas geográficas de la parte A

Bloque	Puntos de inflexión	Longitud (E)			Latitud (N)		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
C-1	1	159	5	1,59	21	29	52,99
	2	158	56	56,53	21	29	51,39
	3	158	56	55,96	21	14	52,80
	4	158	33	11,67	21	14	52,79
	5	158	33	11,67	21	27	0,00
	6	157	57	46,80	21	27	1,19
	7	157	57	46,70	21	45	0,31
	8	157	8	55,95	21	44	59,95
	9	157	8	55,95	21	50	59,59
	10	156	50	55,22	21	50	59,59
	11	156	50	55,57	22	5	11,18
	12	157	16	11,09	22	38	54,80
	13	157	26	55,55	22	38	54,81
	14	157	26	55,56	22	15	0,32
	15	158	52	0,76	22	15	0,00
	16	158	52	1,20	22	42	25,35
	17	159	21	9,95	22	42	26,90
	18	159	21	9,94	23	5	29,50
	19	159	45	41,92	23	5	29,51
	20	159	45	41,92	22	52	48,00
	21	159	57	3,87	22	52	48,03
	22	159	57	3,60	22	14	56,40
	23	159	16	8,40	22	14	56,40
	24	159	16	9,22	22	21	1,34
	25	159	5	1,56	22	21	0,00
	26	159	5	1,59	21	29	52,99
C-2	1	158	11	55,46	22	20	59,62
	2	157	39	56,76	22	20	59,96
	3	157	39	58,17	22	45	0,33
	4	158	2	55,19	22	45	0,34
	5	158	2	55,54	22	58	9,00
	6	158	15	2,74	22	58	9,01
	7	158	15	7,61	23	32	47,54
	8	158	40	3,52	23	32	47,55
	9	158	40	3,52	23	39	0,36
	10	159	2	55,88	23	39	0,37
	11	159	2	57,64	23	27	0,00

Bloque	Puntos de inflexión	Longitud (E)			Latitud (N)		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
	12	159	38	50,47	23	27	0,02
	13	159	38	55,15	23	57	55,61
	14	160	2	33,95	23	57	55,62
	15	160	2	33,93	23	16	22,83
	16	158	32	55,71	23	16	23,74
	17	158	32	55,90	23	3	16,91
	18	158	24	11,18	23	3	16,91
	19	158	24	11,19	22	44	59,63
	20	158	11	50,05	22	44	59,63
	21	158	11	55,46	22	20	59,62
M-1	1	152	8	59,67	18	34	4,80
	2	152	8	59,67	18	12	30,08
	3	151	26	59,64	18	12	30,08
	4	151	27	0,00	18	22	4,79
	5	151	20	59,64	18	22	4,79
	6	151	20	59,64	19	21	19,45
	7	152	24	33,56	19	21	19,92
	8	152	24	33,56	19	0	16,46
	9	152	58	15,60	19	0	18,00
	10	152	58	15,79	18	43	32,19
	11	152	24	20,65	18	43	32,19
	12	152	24	21,60	18	51	21,60
	13	152	14	59,65	18	51	21,60
	14	152	14	59,65	19	9	18,73
	15	151	59	31,69	19	9	19,09
	16	151	59	31,20	18	49	35,71
	17	152	8	50,61	18	49	35,71
	18	152	8	49,20	18	34	4,80
	19	152	8	59,67	18	34	4,80
M-2	1	154	29	45,34	18	57	3,62
	2	154	29	45,34	18	26	52,80
	3	153	7	45,28	18	26	53,12
	4	153	7	45,28	18	40	48,01
	5	153	12	7,21	18	40	48,87
	6	153	12	5,85	19	21	0,00
	7	154	0	40,34	19	21	0,14
	8	154	0	40,34	19	43	44,41
	9	155	21	0,00	19	43	45,14
	10	155	20	59,31	18	57	3,98
	11	155	2	39,25	18	57	3,85
	12	154	29	45,34	18	57	3,62

Cuadro 2  
**Lista de coordenadas geográficas de la parte B**

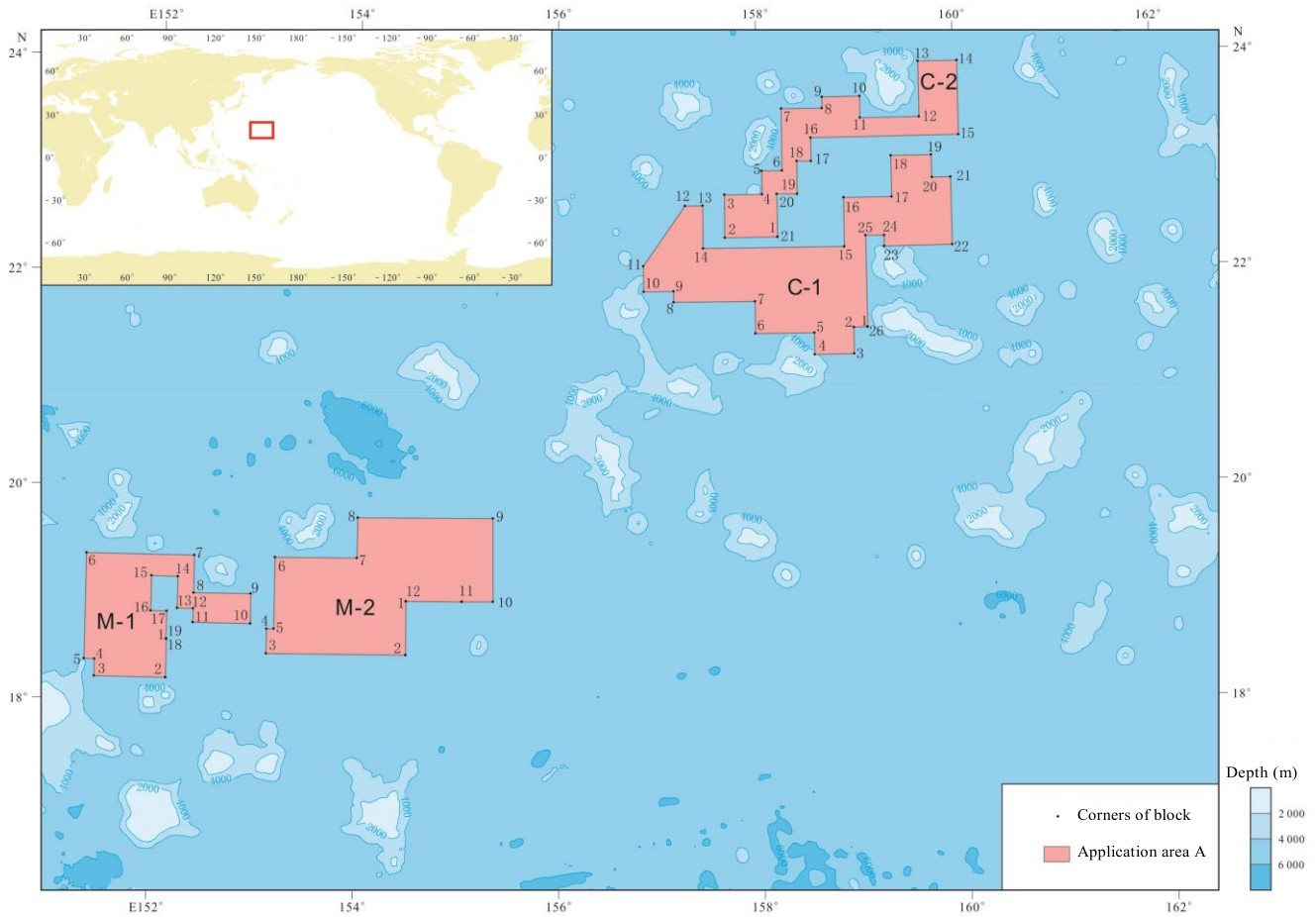
Bloque	Puntos de inflexión	Longitud (E)			Latitud (N)		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
C-3	1	159	8	57,83	19	27	0,00
	2	159	8	57,83	19	39	7,20
	3	159	27	13,05	19	39	6,13
	4	159	27	13,04	19	50	52,36
	5	158	34	25,63	19	50	52,79
	6	158	34	25,65	19	18	53,99
	7	158	8	58,13	19	18	52,58
	8	158	8	59,23	19	50	41,98
	9	157	35	18,37	19	50	42,37
	10	157	35	18,36	20	3	5,34
	11	158	8	55,27	20	3	3,58
	12	158	8	55,27	20	10	47,98
	13	159	50	34,02	20	10	48,02
	14	159	50	33,18	19	23	22,09
	15	159	38	55,29	19	23	22,08
	16	159	38	54,38	19	32	59,66
	17	159	21	1,44	19	32	59,66
	18	159	21	2,85	19	3	28,63
	19	158	57	1,55	19	3	28,80
	20	158	57	1,54	19	27	0,37
	21	159	8	57,83	19	27	0,00
C-4	1	160	32	59,95	20	50	52,84
	2	160	32	55,97	20	32	59,68
	3	159	56	58,30	20	32	59,67
	4	159	56	58,28	21	3	0,02
	5	160	50	55,24	21	3	0,41
	6	160	50	55,22	21	38	59,69
	7	161	18	53,04	21	39	0,38
	8	161	18	53,05	21	16	29,18
	9	161	5	19,88	21	16	29,17
	10	161	5	19,89	20	50	59,70
	11	160	32	59,95	20	50	52,84
C-5	1	161	15	7,10	19	2	56,45
	2	161	15	7,07	20	0	25,59
	3	161	31	0,79	20	0	25,60
	4	161	31	0,79	19	55	47,24
	5	161	47	15,77	19	55	47,25
	6	161	47	14,81	19	2	55,36
	7	161	15	7,10	19	2	56,45

<i>Bloque</i>	<i>Puntos de inflexión</i>	<i>Longitud (E)</i>			<i>Latitud (N)</i>		
		<i>Grados</i>	<i>Minutos</i>	<i>Segundos</i>	<i>Grados</i>	<i>Minutos</i>	<i>Segundos</i>
M-3	1	155	2	39,25	18	57	3,85
	2	155	2	39,09	18	23	35,99
	3	154	40	10,50	18	23	36,09
	4	154	40	12,00	18	2	42,00
	5	154	25	45,87	18	2	42,00
	6	154	25	45,87	17	39	6,74
	7	153	51	8,42	17	39	7,7
	8	153	51	7,20	16	33	27,52
	9	153	33	8,85	16	33	27,52
	10	153	33	7,71	16	51	3,60
	11	152	51	39,61	16	51	3,60
	12	152	51	41,38	16	33	28,80
	13	152	33	0,00	16	33	28,80
	14	152	33	0,00	17	12	9,57
	15	153	21	19,09	17	12	9,57
	16	153	21	19,09	17	51	17,48
	17	152	16	56,85	17	51	20,20
	18	152	16	56,85	18	12	30,08
	19	152	8	59,68	18	12	30,08
	20	152	8	59,68	18	34	4,81
	21	152	41	0,94	18	34	4,81
	22	152	41	0,94	18	26	52,80
	23	154	29	45,34	18	26	52,80
	24	154	29	45,34	18	57	3,62
	25	155	2	39,25	18	57	3,85
M-4	1	154	40	40,80	16	40	31,44
	2	154	40	40,86	17	48	8,72
	3	155	19	16,52	17	48	7,20
	4	155	19	16,52	17	20	42,00
	5	156	14	52,08	17	20	40,81
	6	156	14	52,08	16	57	38,30
	7	154	40	40,80	16	40	31,44

## Anexo II

### Mapa de la ubicación general del área a la que se refiere la solicitud

Mapa 1  
Mapa de la parte A

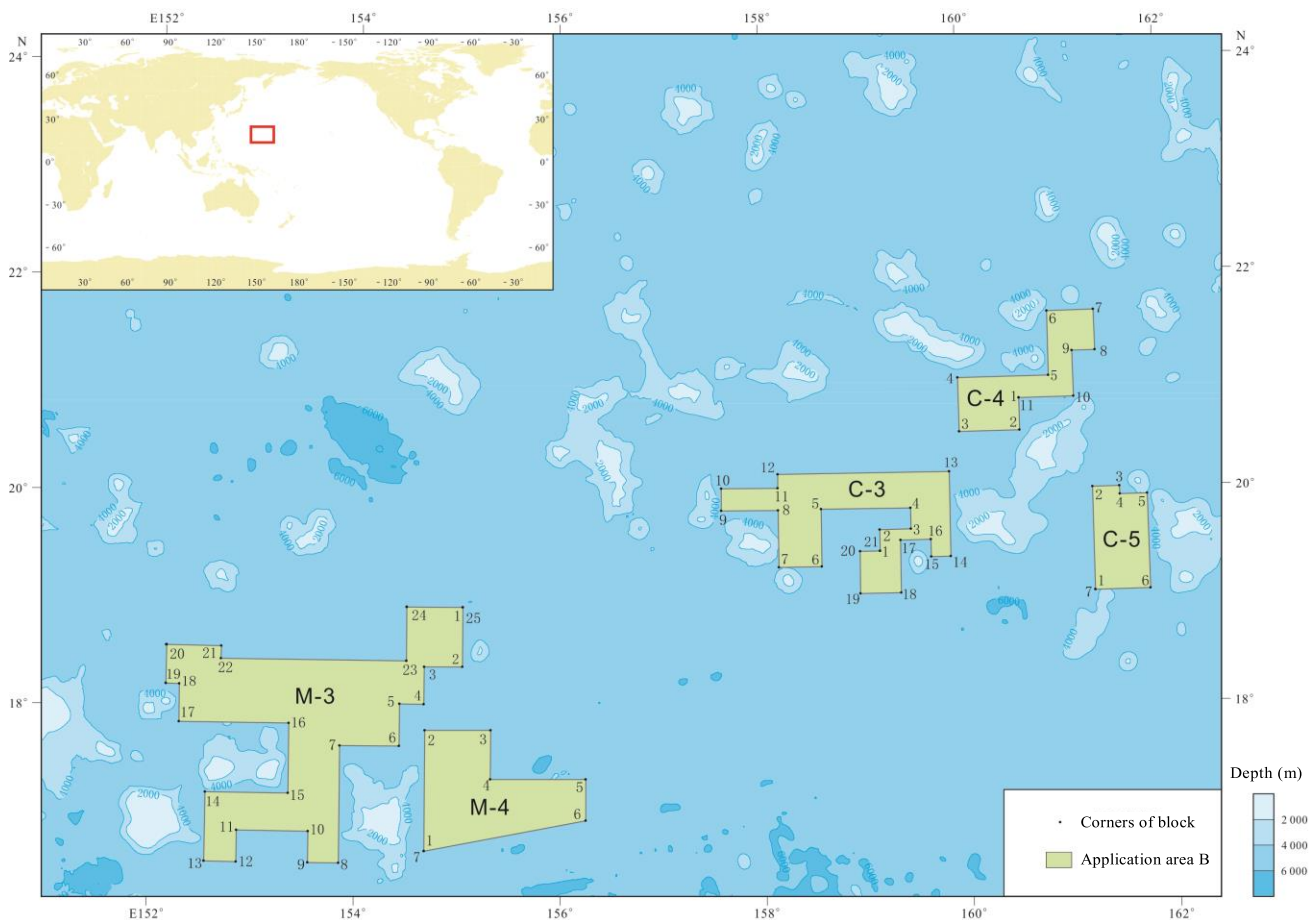


Datum: WGS-84

Scale 1:5 300 000

Universal Transverse Mercator projection (central meridian: 156°E)

Mapa 2  
 Mapa de la parte B



Datum: WGS-84

Scale 1:5 300 000

Universal Transverse Mercator projection (central meridian: 156°E)